



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0258-2024-GM/MDM

Camisea, 13 de junio de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2023-UA/MDM/LC, de 31 de julio de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el consorcio San Luis, la Carta N° 010-2023-CSL/KRS/RC de 30 de mayo de 2024, el Informe N° 5971-2024-MDM-GIDT/OODF de 03 de junio de 2024, el Informe N° 048-2024-MDM-GS-LKAC-MOC de 04 de junio de 2024, el Informe N° 723-2024-GS-MDM/MCBT/COC de 04 de junio de 2024, el Informe N° 02781-2024-YHR-GS-MDM/LC de 05 de junio de 2024, el Informe N° 6194-2024-MDM-GIDT/OODF de 08 de junio de 2024, el Informe N° 2943-2024-KRTR-OA-MDM/LC de 08 de junio de 2024, el Informe N° 01574-2024-MDM-OGA-TRV de 10 de junio de 2024, el Informe N° 00978-2024-OGAJ-MDM/LC, de 11 de junio de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, i) invalidez sobreviniente e in) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Revisada la fecha de ingreso de petición sobre cambio de profesional se advierte que válidamente ha sido ingresada a la Entidad en fecha (30/05/2024), y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la Oficina General de Administración (08/06/2024), ha excediendo los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo Residente de Obra, el profesional Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo;

Ahora bien, permitir la aprobación automática del cambio de profesional, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad genera responsabilidad; por tanto, la retención de la solicitud de cambio de profesional, implicó que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento. Siendo ello así se debe remitir los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina General de Gestión de Recursos humanos, para el deslinde de responsabilidades;

Por último, remitir copia e los actuados al órgano de control institucional encargado de ejecutar el control gubernamental bajo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica que a la letra dice: **El control interno comprende las acciones de**



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cautela previa, simultanea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente (...).

Por Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2023-UA/MDM/LC, de 31 de julio de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el consorcio San Luis, derivado del proceso Licitación Pública N° 006-2023-MDM/CS-1, para; contratación para ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto contractual de S/. 14,478,601.43, y con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios);

Por Carta N° 010-2023-CSL/KRS/RC de 30 de mayo de 2024, la contratista consorcio San Luis, solicita a la Entidad - Municipalidad Distrital de Megantoni, la aprobación del cambio de profesional clave, residente de obra; a razón de que, el personal clave presentó su renuncia, proponiendo al profesional reemplazante Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo CIP N° 58021, quien cumple con las mismas calificaciones que el personal sustituido;

Por Informe N° 5971-2024-MDM-GIDT/OODF de 03 de junio de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo territorial, remite información al gerente de supervisión, respecto a la solicitud del consorcio San Luis, quien solicita a la Entidad - Municipalidad Distrital de Megantoni, la aprobación del cambio de profesional clave, residente de obra; del Adbel Quispe Huamani, por el Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021; concluyendo que, el personal propuesto, cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas para asumir como profesional residente de obra;

Por Informe N° 048-2024-MDM-GS-LKAC-MOC de 04 de junio de 2024, el monitor de obras por contrata, remite al coordinador de obras por contrat, la procedencia de la solicitud de cambio de profesional clave -residente de obra a favor del Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Por Informe N° 723-2024-GS-MDM/MCBT/COC de 04 de junio de 2024, el coordinador de obras por contrata, notifica a la supervisión para su pronunciamiento respecto a la procedencia de la solicitud de cambio de profesional clave - residente de obra, a favor del Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021, para el proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Por Informe N° 02781-2024-YHR-GS-MDM/LC de 05 de junio de 2024, el gerente de supervisión, remite la solicitud de cambio de profesional clave - residente de obra, a favor del Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021 para el proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Por Informe N° 6194-2024-MDM-GIDT/OODF de 08 de junio de 2024, la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, remite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de profesional clave - residente de obra, a favor del Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021, para el proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Por Informe N° 2943-2024-KRTR-OA-MDM/LC de 08 de junio de 2024, el jefe de la oficina de abastecimiento considera aprobación automática a la solicitud de cambio de personal clave: residente de obra requerida por el consorcio San Luis, según Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2023-UASA-CS-MDM/LC, derivada del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2023-MDM/C-1;

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por Informe N° 01574-2024-MDM-OGA-TRV de 10 de junio de 2024, el jefe de la oficina general de administración solicita evaluación y análisis de acuerdo al marco normativo de la materia a efecto de proseguir con el trámite administrativo correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por Informe N° 00978-2024-OGAJ-MDM/LC, de 11 de junio de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, concluye que, la solicitud de cambio de profesional clave incoada mediante Carta N° 10-2023-CSL/KRS/RC ingresada a la Entidad en fecha 30 de mayo de 2024, por el consorcio San Luis, ha sido aprobada automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la entidad, siendo el nuevo residente de obra, el Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo, CIP N° 58021;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APROBACIÓN AUTOMÁTICA a la solicitud del consorcio **San Luis** sobre cambio de profesional clave (residente de obra), siendo el nuevo residente de obra el **Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo con CIP N° 58021**, para la ejecución de la obra; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 374 EN LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) **notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley**, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción. Así también proceda con el control posterior para la verificación de la documentación correspondiente sobre el personal clave, materia de la aprobación automática.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia del expediente a la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, para que a través de **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, efectúe el ejercicio de las actuaciones de calificación de las posibles faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo por la demora en el trámite del procedimiento, que permitió la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud del consorcio **San Luis** sobre cambio de profesional clave (residente de obra) y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia del expediente al órgano de control institucional para las acciones de control interno conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimiento
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LÓPEZ BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 06757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni